

Quillota, 13 JUL. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :Nº 3191

NUM: 7003 / VISTOS:

1. Oficio **Nº332** del 3 de Julio de 2018, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad Nº8.920.808-4;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 29 de Junio de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **Nº1743** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Certificado de Capacitación de **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**;
6. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ, ASISTENTE CONTABLE**, Cédula de Identidad **Nº8.920.808-4**, nacida el 29/12/1960, domiciliada en **CALLE QUILLOTA Nº1030, VILLA SAN ALBERTO, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE ACTUARIO EN 1º JUZGADO POLICIA LOCAL DE QUILLOTA, 44 HORAS SEMANALES**, desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES**".

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.1º Juzgado Policia Local 5.Interesada 6.Archivo Personal
LMG/PEA/CMT/lt

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ, ASISTENTE CONTABLE**, Cédula de Identidad **Nº8.920.808-4**, nacida el 29/12/1960, domiciliada en **CALLE QUILLOTA Nº1030, VILLA SAN ALBERTO, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE ACTUARIO EN 1º JUZGADO POLICIA LOCAL DE QUILLOTA, 44 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. Tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

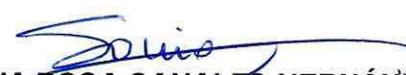
QUINTO: No se exige caución a **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ** por cuanto el Jefe de Unidad o del Servicio, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley Nº18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley Nº19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 18.883 y párrafo 9º, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


SONIA ROSA CANALES HERNÁNDEZ
C.I. Nº8.920.808-4




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE